

# La problemática estadística de la inmigración

JOSÉ IGNACIO PÉREZ INFANTE\*

## RESUMEN

El debate público sobre la inmigración extranjera en España tiene necesariamente que apoyarse en un conocimiento estadístico del volumen de la misma, de su evolución, y de diversos aspectos de la incorporación de los inmigrantes en la sociedad de acogida. Este artículo evalúa las fuentes estadísticas disponibles en cuanto al volumen de la inmigración (tanto en términos de *stock* como de flujos) y a su situación en el mercado de trabajo, resaltando las limitaciones que imponen al análisis de esta nueva realidad social.

Las estadísticas españolas disponibles para la medición de la inmigración plantean una serie de problemas, que dificultan dicha medición, unas porque su objetivo principal no es siempre la cuantificación del fenómeno migratorio y otras por la propia dificultad de esa cuantificación<sup>1</sup>. En cuanto al *stock* de la población extranjera (existente en un momento de tiempo determinado)<sup>2</sup> se dispone de tres estadísticas en España: el Censo de Población, el Padrón Municipal Continuo de Población y la estadística de Extranjeros con

\* Profesor Asociado de la Universidad Carlos III de Madrid.

<sup>1</sup> Para un análisis más detallado de las estadísticas disponibles en España para la medición de la inmigración puede verse Pérez Infante (2006: 36-45). También puede consultarse, en este sentido, el "Anexo sobre fuentes estadísticas para el estudio de la inmigración en España" en Consejo Económico y Social (2004) y De Castro (2004).

<sup>2</sup> Para la diferencia entre variable *stock* y variable flujo puede consultarse Pérez Infante (2006: 19 y 20).

Tarjeta o Autorización de Residencia en vigor<sup>3</sup>. A ellas se suma una estadística de flujos, la de Variaciones Residenciales. En cuanto a la participación laboral de los extranjeros, contamos con tres estadísticas limitadas a los extranjeros que trabajan o que potencialmente pueden trabajar (y en los dos segundos casos, a los nacionales en esas situaciones): la de autorización de trabajo a extranjeros, la de afiliaciones a la Seguridad Social y la Encuesta de Población Activa (EPA). Este artículo explica las ventajas y las limitaciones de cada una de ellas.

## 1. EL CENSO DE POBLACIÓN

El Censo de Población, de periodicidad decenal, es la estadística principal para la medición de la población residente en España en un momento determinado del tiempo<sup>4</sup>, tanto de origen nacional como extranjero, además de servir de contraste del Padrón Municipal de Habitantes, así como para detectar posibles duplicidades de éste y la existencia de personas no empadronadas. El Censo cuantifica, por lo tanto, la población extranjera, independientemente de su origen, comunitario o no, o de su situación legal, regular o irregular, puesto que, en principio, inmigrantes sin autorización de residencia pueden estar incluidos en esta estadística.

<sup>3</sup> Esta es la denominación que figura en el Plan Estadístico Nacional 2005-2008. Anteriormente se conocía como Registro Central de Extranjeros.

<sup>4</sup> Un análisis global de las estadísticas poblacionales y, en concreto, del Censo de Población se realiza en Pérez Infante (2006: 26-36).

Recoge también la situación de dicha población extranjera en relación con el mercado de trabajo, actividad o inactividad y empleo o paro.

Ahora bien, existen una serie de problemas que limitan la utilización del Censo de Población para la medición del volumen de extranjeros residentes en España, unos como consecuencia de la naturaleza y características del propio Censo, y que, por consiguiente, afectan también a la cuantificación de la población nativa, y otros que son propios de la población extranjera. Los problemas comunes a la población nacional y extranjera son dos: la periodicidad, cada diez años (el último Censo data de 2001), que no permite el análisis de la evolución anual de la población y que provoca el rápido desfase de las cifras con la situación del momento; y la forma de cumplimentación, consistente en la autoclasificación por parte de las personas que rellenan los cuestionarios de cada familia, sin que exista ningún criterio objetivo que les oriente en materias tales como la actividad, el empleo o el paro. Pero también plantea el Censo problemas específicos para la medición de la población residente extranjera: el recelo de los extranjeros irregulares a ser censados, por el control e implicaciones legales que piensan puede suponer; la dificultad de acceso de los agentes del INE a determinados barrios en los que puede concentrarse la ubicación de extranjeros; las dificultades que puede entrañar el idioma para la cumplimentación del Censo, y la ausencia del domicilio por las largas jornadas laborales de algunos trabajadores extranjeros.

## 2. EL PADRÓN MUNICIPAL

Por su parte, el Padrón Municipal Continuo de Población, que elabora el INE, con periodicidad anual, desde 1998, y cuya fecha de referencia es el uno de enero de cada año, limita su contenido a determinadas características personales y de residencia de la persona empadronada, sin incluir información sobre su relación con el mercado de trabajo, como sí hace el Censo de Población<sup>5</sup>. Del Padrón se publican datos provisionales en torno al mes de julio del año<sup>6</sup>, que se suelen convertir en

<sup>5</sup> Un análisis de las características generales del Padrón puede verse en Pérez Infante (2006: 32 y 33).

<sup>6</sup> Este año, los datos provisionales o de avance del Padrón a uno de enero de 2008 se han publicado el 20 de junio.

definitivos en diciembre<sup>7, 8</sup>. El Padrón incluye no sólo a extranjeros regulares, con tarjeta o autorización de residencia en vigor, sino también a irregulares, puesto que a partir de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, de Extranjería, es obligatorio el empadronamiento de los extranjeros para acceder a determinados beneficios sociales, como la sanidad o la educación gratuitas, aunque no se disponga de la citada tarjeta de residencia.

Ahora bien, como en el Censo, existen también en el caso del Padrón razones para explicar las dificultades de medición de los extranjeros residentes. Una de las razones más importantes es que las situaciones de duplicidad de residentes, que pueden producirse cuando se haya realizado un cambio de residencia dentro del territorio nacional, resultan más probables en el caso de las personas extranjeras. El doble registro de un mismo individuo en el Padrón se ve potenciado en su caso por la ausencia en muchas ocasiones de documentación que les acredite plenamente, y porque la complejidad de algunos nombres y apellidos extranjeros<sup>9</sup> dificulta su identificación. También contribuyen a la sobrevaloración en el Padrón de la población residente, especialmente de la extranjera, los casos en que los extranjeros fallecen o abandonan España para retornar a su país de origen o emigrar a otro país sin darse de baja en el Padrón, y el empadronamiento de familiares todavía no residentes para facilitar la obtención de residencia cuando en el futuro emigren a España.

<sup>7</sup> Los datos definitivos del total de la población del Padrón del uno de enero de 2007, distribuida por Comunidades Autónomas, se publicaron por el Real Decreto 1683/2007, de 14 de diciembre (BOE de 28 de diciembre); y los datos definitivos de la población extranjera no se conocieron hasta el 17 de enero de 2008, mucho antes que en años anteriores (los de 2006 no se conocieron hasta el uno de marzo de 2007).

<sup>8</sup> La conversión en definitivos de los datos del Padrón Continuo se aprueba por el gobierno, tras propuesta del Consejo de Empadronamiento. Este Consejo aprueba la propuesta del INE y, en su caso, las discrepancias entre esta propuesta y la de los ayuntamientos. La propuesta del INE se realiza después de las oportunas comprobaciones en aras a subsanar posibles errores y duplicidades entre municipios.

<sup>9</sup> Aunque el INE tiene como misión el control y superación de las posibles duplicidades, esas duplicidades se pueden producir por la mayor diligencia de los Ayuntamientos para las altas que para las bajas de personas empadronadas, debido a que del número de habitantes de cada municipio dependen algunas de las subvenciones públicas que reciben, el número de concejales o la posibilidad de recalificación del suelo.

Pero junto a estas razones de sobrevaloración existen otras de infravaloración de extranjeros residentes, como es la falta de incentivos para empadronarse de ciertos colectivos de extranjeros comunitarios, como ocurre en el caso de los jubilados procedentes de la Unión Europea, por la ausencia de efectos positivos que se puedan derivar de dicho empadronamiento. Asimismo, pueden producirse situaciones de infravaloración por el temor de los extranjeros irregulares, sin permiso de residencia en España, a inscribirse en el Padrón por el riesgo de expulsión, así como por el desconocimiento de los derechos (sanitarios, educativos y otros) que puede implicar el empadronamiento.

Parece que tradicionalmente han sido más relevantes los factores de sobrevaloración que los de infravaloración de extranjeros. Esto explicaría la diferencia existente entre los residentes extranjeros obtenidos por el Censo de Población de 2001, referido al mes de noviembre (1.572.017 personas), y el Padrón Municipal de Población del uno de enero de 2002 (1.977.775 personas). Esa diferencia, superior a 400.000 personas, difícilmente podría justificarse por el desfase de dos meses en el período de referencia de las dos fuentes estadísticas<sup>10</sup>. Ahora bien, una parte de esta posible sobrevaloración puede estar corrigiéndose por el efecto de la obligación establecida en la Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre, de renovar cada dos años la inscripción en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, con la consiguiente caducidad de las inscripciones anteriores en caso de no renovación. Este procedimiento de caducidad de la inscripción se aplicó, a partir del 22 de diciembre de 2005, fecha de la entrada en vigor de la Ley Orgánica 14/2003, a las inscripciones existentes dos años antes que no se renovaron, lo que puede ser reflejo, al menos en parte, de la salida del país o el fallecimiento del extranjero sin causar baja en el Padrón. Domingo i Valls y Recaño Valverde (2007) estiman que a lo largo de 2006, primer año completo en que se aplica la obligación de la renovación del Padrón, las bajas por caducidad se situarían en torno a 230.000, lo que supondría una notable reducción de la posible sobrevaloración de extranjeros empadronados.

En todo caso, todavía debe persistir alguna sobrevaloración del Padrón, como muestra el contraste entre las estimaciones del INE a partir del

<sup>10</sup> Un resumen de las razones de sobrevaloración e infravaloración de extranjeros por parte del Padrón se tratan en Pérez Infante (2004) y en Alcaide (2004).

Censo y las cifras del Padrón. El INE ha publicado el 21 de julio de 2008 las llamadas estimaciones de la población actual de España (española y extranjera) a partir del Censo de Población, para el período de 2002 a 2008. Según estas estimaciones, la población total en España el uno de enero de 2008 ascendía a 45.283.259, cifra que resulta inferior en 780.252 personas a la cifra provisional del Padrón Continuo Municipal de Población para la misma fecha de referencia (46.063.511). Esta diferencia no es muy inferior a la que se obtiene comparando el Censo de Población de 2001 (40.847.371) con el Padrón del uno de enero de 2002 (41.837.894), máxime teniendo en cuenta que el período de referencia de la segunda es dos meses posterior que el de la primera.

### 3. LA ESTADÍSTICA DE EXTRANJEROS CON TARJETA O AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA EN VIGOR

La última estadística disponible para medir el *stock* existente de extranjeros es la estadística, de carácter administrativo, de Extranjeros con Tarjeta o Autorización de Residencia en Vigor, procedente de los ficheros de la Dirección General de la Policía y Guardia Civil, y explotada por el Observatorio Permanente de la Inmigración del Ministerio de Trabajo e Inmigración.

Tradicionalmente, los ciudadanos de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo no estaban obligados a solicitar la tarjeta o autorización de residencia. Pero desde la entrada en vigor, el dos de abril de 2007, del Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo<sup>11</sup>, los nacionales de estos países deben solicitar su inscripción en el Registro de Extranjeros y obtener el certificado de registro, es decir, la tarjeta o autorización de residencia, siempre que la permanencia en España supere el período de tres meses. Los familiares de estos ciudadanos y los españoles que sean nacionales de terceros países están sujetos a la misma obligación. Desde 2008 se incluyen también los extranjeros con autorización de estancia por estudios. Actualmente, después de estas

<sup>11</sup> Estos países no comunitarios son los del Espacio Económico Europeo, Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza (esta última en virtud de Acuerdo con la Unión Europea).

ampliaciones, la estadística de extranjeros con tarjeta o autorización de residencia en vigor excluye a los extranjeros que se encuentren en España en situación de estancia (tres meses máximo por semestre, con posibilidad de prórroga por igual periodo), los trabajadores transfronterizos, los solicitantes de asilo y los que hayan obtenido el estatus de refugiado o el de apátrida, y los que tengan caducada su documentación de residencia y la estén renovando.

Esta estadística infravalora el número de inmigrantes extranjeros residentes en España, al no contabilizar a los llamados irregulares, que no solicitan el permiso de residencia o que obtienen respuesta negativa a la solicitud de concesión o renovación del mismo. Aunque predominan las razones de infravaloración (como luego se demostrará, por la diferencia con el número de empadronados), también existen en algunos casos motivos de sobrevaloración de esta estadística, cuando sigan siendo residentes personas fallecidas o que han abandonado nuestro país, sin que haya caducado el permiso de residencia y no se haya comunicado el cambio de situación.

Por otra parte, el número de trabajadores con permiso de residencia está muy condicionado por los procesos extraordinarios de regularización de extranjeros que se han producido en España, con una periodicidad aproximada de cinco años, casi siempre coincidiendo con la aprobación de Leyes de extranjería o de Reglamentos que las desarrollan. Éste ha sido el caso en 1986, cuando se regularizó a 38.181 extranjeros; 1991, 109.068 extranjeros; 1996, 21.283; 2000 y 2001, a 458.201 extranjeros en el total de las regularizaciones que se produjeron en estos dos años, y, la última, la de 2005, que regularizó a 576.455 extranjeros<sup>12</sup>.

#### 4. LA ESTADÍSTICA DE VARIACIONES RESIDENCIALES

Además de las tres estadísticas anteriores, estadísticas de *stocks*, existe también una estadística de inmigración de flujos, que refleja la entrada de extranjeros en un periodo de tiempo determinado (un año), la Estadística de Variaciones Resi-

<sup>12</sup> Véase para los procesos de regularización extraordinaria Aguilera Izquierdo (2006: 181-187), Gómez-Sánchez y Pérez Infante (2006) y Pérez Infante (2008: 120-127).

denciales (EVR). La elabora el INE a partir de la información relativa a las altas y bajas de los Padrones Municipales de Población, motivadas por las entradas y salidas y los cambios de residencia de las personas residentes. Con base en esta información, el INE obtiene tanto los flujos interiores (entre los distintos municipios españoles) como exteriores, cuando el movimiento es desde el extranjero a un municipio español (inmigración exterior) o hacia el extranjero desde un municipio español (emigración exterior), movimientos que pueden ser tanto de nacionales como de extranjeros. La EVR de 2006 incluye por primera vez las bajas por caducidad a las que se refiere la Ley Orgánica 14/2003 de extranjería, como consecuencia de la no renovación a los dos años de la inscripción padronal en los casos de extranjeros no comunitarios.

Ahora bien, los flujos recogidos por la EVR se refieren a las *migraciones* y no a los *inmigrantes*, cuestión que tiene interés en el caso de los extranjeros, puesto que si es la misma persona extranjera la que en el mismo año ha inmigrado a España y emigrado desde España a su país de origen o a otro país extranjero (dos migraciones), esta persona habrá dejado de ser inmigrante en España. Su inmigración y posterior emigración habrán dejado huella en la estadística, pero la segunda no habrá cancelado la primera. Además, hay que tener en cuenta que al basarse la EVR en el Padrón Municipal de Población, su fiabilidad dependerá de la de esta última estadística, en concreto de la posibilidad de infravalorar la salida de extranjeros de España, cuando no se haya comunicado dicha salida<sup>13</sup>.

#### 5. LA ESTADÍSTICA DE AUTORIZACIONES DE TRABAJO A EXTRANJEROS

Además de las estadísticas relativas al conjunto de los extranjeros residentes en España y de los inmigrantes extranjeros, existen otras tres estadísticas limitadas a los extranjeros que trabajan o que potencialmente pueden trabajar, la primera dedicada exclusivamente a los extranjeros y las otras dos dedicadas tanto a los nacionales como a los

<sup>13</sup> Los problemas estadísticos de la EVR se analizan en Martí y Ródenas (2004) y (2005). En Pérez Infante (2006: 43-44), se señalan las características principales de la estadística y las modificaciones experimentadas a lo largo del tiempo.

extranjeros: la de autorización de trabajo a extranjeros, la de afiliaciones a la Seguridad Social y la Encuesta de Población Activa (EPA).

La Estadística de Autorizaciones de Trabajo a Extranjeros, con anterioridad a 2004 denominada estadística de permisos de trabajo<sup>14</sup>, se refiere, como su propio título indica, a la autorización, expedida de forma unificada con la de residencia, que permite trabajar en España, y que habilita al extranjero para residir en España durante el tiempo de su vigencia. La autorización se extingue si transcurrido un mes desde la notificación al empresario de la misma, no se solicita, en su caso, el correspondiente visado.

La obligación de solicitar la autorización de trabajo afecta, en principio, a los extranjeros mayores de 16 años que deseen ejercer en España cualquier actividad lucrativa, profesional o laboral, por cuenta propia o ajena. Se exceptúa de la obligación de obtener la autorización de trabajo a los extranjeros en situación de residencia permanente, así como a los extranjeros nacionales de países miembros de la Unión Europea, salvo en el caso de los trabajadores por cuenta ajena de Bulgaria y Rumanía<sup>15</sup>, del Espacio Económico Europeo (Islandia, Noruega y Liechtenstein) y Suiza, así como de extranjeros de terceros países que sean familiares de españoles o de nacionales de los citados países. En estos casos, a pesar de la obligación de la solicitud de residencia a partir del 2 de abril de 2007, no existe la misma obligación para la autorización de trabajo.

Las autorizaciones de trabajo se clasifican temporalmente atendiendo a la fecha de inicio de los efectos de dichas autorizaciones, independientemente de la fecha de resolución, por lo que en cada período (mes o año) no tienen por qué coincidir el número de las autorizaciones con el de las resoluciones de autorizaciones concedidas. Las cifras de autorizaciones de cada período se pueden ir

<sup>14</sup> La Disposición Adicional única de la Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre, que entró en vigor el 21 de diciembre de 2003, establece la sustitución del término *permiso* por el de *autorización*, recogándose con la nueva denominación tanto los permisos de trabajo resueltos con base en las solicitudes presentadas hasta el 20 de diciembre de 2003 como las autorizaciones posteriores.

<sup>15</sup> Desde el uno de enero de 2007 y, en principio, hasta el 31 de diciembre de 2008, los ciudadanos búlgaros y rumanos, que se benefician íntegramente del régimen comunitario de extranjería desde la adhesión de esos países a la UE el uno de enero de 2007, tienen, sin embargo, que solicitar la autorización para trabajar por cuenta ajena.

modificando a medida que se produzcan resoluciones en períodos posteriores con efectos laborales en períodos anteriores. Por ello, las cifras de cada año se convierten en definitivas con un importante desfase temporal. En julio de 2008 los últimos datos definitivos correspondían a 2003.

Las cifras de autorizaciones de trabajo están, como ocurría en el caso de los permisos de residencia, muy condicionadas por los distintos procesos de regularización extraordinaria que se han puesto en marcha a lo largo del tiempo. Además, hay que tener en cuenta que a partir de 2002 no se incluyen la totalidad de las autorizaciones de trabajo (y de residencia) concedidas a través de los contingentes, debido a que la mayoría se resuelven al margen de la aplicación informática de extranjería del Ministerio de Administraciones Públicas (que constituye la fuente principal de los datos de las autorizaciones de trabajo) en las distintas Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno en las distintas provincias. En la actualidad se está tratando de recomponer esta información a partir de las ofertas gestionadas para el contingente. Tampoco se incluyen en las estadísticas de autorizaciones de trabajo las que corresponden a distintas situaciones, como arraigo, agrupación familiar o trabajador transfronterizo.

La cifra de autorizaciones de trabajo no engloba, por lo tanto, a todos los extranjeros que trabajan en España, puesto que, además de excluir a los irregulares, excluye también a todos los extranjeros que están exentos de solicitar dicha autorización, como los comunitarios y asimilados. Las exclusiones son superiores a las que se producen en las tarjetas de residencia, puesto que en este caso esos colectivos están obligados a solicitarlas desde el dos de abril de 2007.

Junto a esta limitación, el número excesivo de años en que se mantiene la provisionalidad de los datos; la exclusión de parte de los trabajadores incluidos, en cambio, entre los residentes y otras situaciones como el arraigo y la agrupación familiar, y las distintas modificaciones en la clasificación de las autorizaciones que se han ido produciendo a lo largo del tiempo<sup>16</sup>, dificultan la obtención de una serie histórica homogénea y representativa de los trabajadores extranjeros con posibilidad de trabajar legalmente en España.

<sup>16</sup> Como, por ejemplo, la clasificación de los permisos permanentes, que hasta el uno de agosto de 2001 se incluían como autorizaciones renovadas, para, posteriormente, excluirse al suprimirse la necesidad de autorización.

## 6. LA ESTADÍSTICA DE AFILIACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL

La estadística de Afiliaciones a la Seguridad Social<sup>17</sup> permite diferenciar entre trabajadores nacionales y extranjeros en situación de alta laboral o asimilada a la misma<sup>18</sup>.

Esta estadística está condicionada por la exclusión, como en el caso de las autorizaciones de trabajo, de los trabajadores irregulares que no se encuentran, obviamente, en la situación de alta a la Seguridad Social. Además, la estadística es de afiliaciones y no de personas afiliadas, por lo que los trabajadores pluriempleados y pluriafiados pueden estar computados más de una vez. Por otra parte, existen determinadas situaciones en que no es obligatoria la afiliación, como es el caso de las ayudas familiares<sup>19</sup> y, sobre todo, por la importancia que puede tener en el trabajo de los extranjeros, de los empleados de hogar que trabajen menos de veinte horas a la semana. Ésta puede ser una causa adicional a la de la exclusión de los inmigrantes que trabajen irregularmente, de infravaloración de la población ocupada extranjera estimada a través de las afiliaciones a la Seguridad Social.

## 7. LA ENCUESTA DE POBLACIÓN ACTIVA

Por último, la Encuesta de Población Activa (EPA), elaborada trimestralmente por el Instituto Nacional de Estadística (INE), es la fuente estadística más completa en relación con la posición de las personas en el mercado de trabajo y la única que puede cuantificar simultáneamente las cuatro situaciones relacionadas con dicho mercado: actividad o inactividad y ocupación o paro. También es

<sup>17</sup> Las características y problemas de estas estadísticas se resumen en Pérez Infante (2006: 134 y 135).

<sup>18</sup> Como son las situaciones en las que el trabajador se encuentra en incapacidad temporal por enfermedad o accidente, desempleo parcial por reducción de la jornada o tiene suspendido temporalmente el contrato; las dos últimas situaciones en virtud de expediente de regulación de empleo.

<sup>19</sup> Personas que trabajan en el negocio del familiar con el que conviven sin percibir remuneración a cambio.

la única estadística que permite calcular las tasas de actividad, ocupación y paro<sup>20</sup>.

La EPA se refiere a la población de 16 y más años residente en hogares familiares (excluyéndose los que habitan en hogares colectivos)<sup>21</sup>. Esa población de 16 y más años que reside en hogares familiares es la población base o de referencia de la encuesta y se obtiene exógenamente a la misma, mediante proyecciones efectuadas trimestralmente por el INE, con base en los Censos de Población y los Padrones Municipales de Población. La EPA realiza estimaciones de la población activa y de sus dos componentes, población ocupada y parada, de todos los residentes en España<sup>22</sup>, independientemente de su nacionalidad, española o extranjera, e independientemente de su situación legal, tanto se traten de trabajadores regulares o irregulares. Las estimaciones se realizan elevando a la población de 16 y más años de referencia de la EPA los valores obtenidos de la muestra de hogares, mediante la respuesta a los cuestionarios de los distintos miembros de cada hogar seleccionado.

Los problemas principales que tienen las estimaciones de la EPA derivan de las propias características de la estadística como encuesta, de su forma de realización y del tratamiento estadístico, así como de las definiciones internacionales de la OIT que utiliza, como otras encuestas similares. En este sentido, las estimaciones están condicionadas por los errores de muestreo (mayores cuanto más desagregados sean los datos); la prioridad del empleo, al considerarse como persona ocupada la que ha trabajado aunque sea una hora en la semana anterior a la de la entrevista; el posible envejecimiento de la muestra si no se adapta continuamente a los cambios de la población; el tratamiento de la información en los casos de ausencia reiterada, que acaba en muchos casos con la supresión del hogar sin ser sustituido; o la forma de realización de la entrevista, al contestar una única persona todos los cuestionarios del hogar<sup>23</sup>.

<sup>20</sup> Las características y aspectos más relevantes de la EPA se detallan en Pérez Infante, (2006: 56-75).

<sup>21</sup> Se excluyen los hogares colectivos como hoteles, pensiones, hospitales, orfanatos, residencias, prisiones o cárceles, cuarteles, colegios, conventos, etcétera.

<sup>22</sup> Se entiende como población residente la que permanece en España como mínimo un año.

<sup>23</sup> Los problemas y dificultades de la EPA para la medición de la población activa e inactiva, y ocupada y parada se analizan en Pérez Infante (2006: 174-184).

Además de estos problemas, que son comunes a los residentes nacionales y extranjeros, pese a los cuales no deja de ser la EPA la fuente estadística principal para el análisis del mercado de trabajo, existen una serie de limitaciones que afectan específicamente a los extranjeros y que pueden condicionar aún más la utilización de la encuesta<sup>24</sup>.

Históricamente, la mayor dificultad que tenía la EPA para la medición de los extranjeros activos, ocupados y parados era la infravaloración de tales colectivos, debido a que las proyecciones realizadas por el INE partían de hipótesis muy bajas respecto al número de extranjeros residentes en España (hasta 2001 suponía que la entrada anual de inmigrantes era, con base en los contingentes anuales, únicamente de 30.000). Pero esta limitación se ha superado, además, con efectos retroactivos, al corregirse las series históricas, con dos cambios que se produjeron en las proyecciones de población (y, por lo tanto, de la población de 16 y más años residente en hogares familiares, que es la población de referencia de la EPA) en 2002 y 2004.

En el primero, de 2002 (todavía con base en el Censo de 1991), se modificaron las hipótesis de inmigración anual de 30.000, adaptándolas a las cifras superiores a 300.000 personas de los años anteriores a la nueva proyección demográfica. Y en el segundo, de 2004 (adaptado ya al censo de 2001), se corrigieron otra vez las hipótesis de inmigrantes anuales, pues habían vuelto a quedar desfasadas con las cifras de 2002-2004, muy superiores a las de los períodos tenidos en cuenta para la proyección de 2002. La proyección de 2002 supuso un aumento de la población de 16 y más años de 2001 superior a 800.000 personas, y la de 2004 un incremento de dicha población en ese año superior a 1.500.000 personas. En ambos casos la casi totalidad del incremento fue de población extranjera<sup>25</sup>.

Superado el problema de la infravaloración de la población extranjera con las nuevas proyecciones de 2002 y 2004, que, como se ha señalado, han servido para revisar retroactivamente las series históricas de la EPA, persisten algunas limitaciones en las estimaciones de extranjeros de esta fuente estadística, aunque de mucho menor relevancia que

<sup>24</sup> Estas limitaciones específicas para la población extranjera se exponen en Pérez Infante (2006: 41-42 y 181-182).

<sup>25</sup> La descripción y efectos de los cambios de la EPA en 2002 y 2005 se explican en Pérez Infante (2006: 86-99 y 112-132).

el señalado problema de infravaloración, entre las que destacan las siguientes:

- El posible recelo, como ocurre en el caso del Censo de Población, a contestar la encuesta las personas que se encuentran en España en situación irregular.

- La limitación de la encuesta a los hogares familiares, excluyendo los colectivos, como barracones y hoteles y pensiones, en los que puede residir un número importante de extranjeros, sobre todo los recientemente llegados a España.

- El concepto de residencia, que excluye a los que llevan menos de un año de residencia en España. En realidad, las instrucciones para considerar población encuestable por la EPA excluyen a los extranjeros cuya permanencia es o creen que va a ser inferior a un año.

- La selección de la muestra, que no siempre tiene en cuenta los núcleos poblacionales en los que suele concentrarse la población extranjera.

En cualquier caso, al ser la única estadística que puede cuantificar al mismo tiempo las situaciones de inactividad, ocupación y paro y al incluir, en principio, a todos los trabajadores extranjeros, independientemente de que tengan o no permiso de trabajo, al contrario de lo que ocurre en el caso de las afiliaciones a la Seguridad Social, la EPA se convierte en la estadística más completa y fiable para analizar la situación de los extranjeros en el mercado de trabajo, siempre que su nivel de desagregación no sea muy elevado, por el aumento que ello provocaría en los errores de muestreo. Por esta razón, el análisis desagregado por país de origen, localización geográfica en España o rama de actividad obliga a utilizar como alternativas a la EPA los datos de las autorizaciones de trabajo o de las afiliaciones a la Seguridad Social.

## BIBLIOGRAFÍA

AGUILERA IZQUIERDO, R (2006), "El acceso de los inmigrantes al mercado de trabajo: los procesos de regularización extraordinaria y el arraigo social y laboral", *Revista del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Derecho del Trabajo*, 63.

ALCAIDE, C. (2004), "Inmigración, demografía y mercado laboral", *Economistas*, 104.

CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL (2004), "La inmigración y el mercado de trabajo en España", *Colección Informes*, Madrid, CES.

DE CASTRO, M. A. (2004), "Fuentes estadísticas sobre la inmigración", *Economistas*, 99.

DOMINGO I VALLS, A. y J. RECAÑO VELARDE (2007), "Perfil demográfico de la población extranjera en España", en AJA, E. y J. ARANGO (eds.), *La inmigración en España en 2006. Anuario de inmigración y políticas de inmigración*, Barcelona, Fundación CIDOB.

GÓMEZ SÁNCHEZ, V. y J. I. PÉREZ INFANTE (2006), "Regulación de la inmigración", *Cinco Días*, 25 de octubre.

MARTÍ, M. y C. RÓDENAS (2004), "Migrantes y migraciones: de nuevo la divergencia en las fuentes estadísticas", *Estadística Española*, 156: 293-321.

– (2005), "Migraciones: ¿qué describe el Censo de 2001 y la Estadística de Variaciones Residenciales" (mimeo), Ponencia presentada a las *VI Jornadas de Economía Laboral* celebradas en Alicante del 11 al 13 de julio de 2005.

PÉREZ INFANTE, J. I. (2004), "La inmigración se multiplica", *Cinco Días*, 22 de octubre.

– (2006), "Las estadísticas del mercado de trabajo en España", Madrid, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Colección Informes y Estudios.

– (2008), "El marco legal y la problemática del empleo de los extranjeros en España: una perspectiva económica", en GARCÍA ROCA, J. y J. LACOMBA (eds.), *La inmigración en la sociedad española: una radiografía multidisciplinar*, Barcelona, Bellaterra.